



**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION  
"SERVICIO PAIS CULTURA".-**

**MONTE PATRIA, 12 de Septiembre de 2013. -**

**VISTOS** :

I. MUNICIPALIDAD DE  
MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN DE  
CONTROL  
MUNICIPAL

REGISTRO: N° 82759

FECHA: 17 SEP 2013

CURSADO SIN  
OBSERVACIONES

CURSADO CON  
OBSERVACIONES

- Constitución Política de la Republica;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- Decreto Alcaldicio N° 12.220 de fecha 06 de diciembre de 2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 - 2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.959, de fecha 04.12.2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2013;
- Ord. N° 013 de fecha 11.09.2013, que envía Convenio de Colaboración;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

**DECRETO ALCALDICIO N° 9218/2013.-**

1.- **APRUEBESE** Convenio de colaboración "Servicio País Cultura", suscrito con fecha 31 de Mayo de 2013, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Director Regional, Don Matías Awad Ruiz-Tagle y la Fundación Nacional Para la Superación de la Pobreza R.U.T N° 73.051.300-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU Directora Doña Karla Díaz Seacord y la Ilustre Municipalidad de monte Patria representada por su Alcalde, Don Juan Carlos Castillo Boilet.-

2.- **ESTABLEZCASE**, que el presente convenio las partes acuerdan implementar en el periodo de 2 años, en la comuna de Monte Patria, el programa de intervención "Servicio País Cultura", lo que implica ejecución de los siguientes ejes de trabajo y las que se encuentran desglosadas en el presente convenio:

- a) PARTICIPACION COMUNITARIA EN LA PLANIFICACION CULTURA COMUNAL.-
- b) CONEXIÓN A LA ESTRUCTURA DE OPORTUNIDADES EN MATERIA CULTURAL.-
- c) DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE RECURSOS Y COMPETENCIAS PARA LA GESTION CULTURAL COMUNITARIA.-

3.- **ESTABLEZCASE**, que el presente convenio comenzara a regir desde su suscripción, y se entenderá hasta el 30 de Abril de 2015, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio a lo anterior, la fundación podrá poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando concurren circunstancias, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del programa.-

4.- **ESTABLEZCASE**, Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencia, se encuentran establecidas en el presente instrumento.-

**ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

SECRETARÍA MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

ALCALDE (S)



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
"SERVICIO PAÍS CULTURA"  
ENTRE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA  
SUPERACIÓN DE LA POBREZA  
REGION DE COQUIMBO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**

En La Serena, a 31 de mayo de 2013, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Directora Regional, don Matías Awad Ruiz-Tagle, cédula nacional de identidad N° 13.548.903-4, ambos domiciliados para estos efectos en Colón 848, La Serena, en adelante "**el CONSEJO**", y la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA** R.U.T N° 73.051.300-3, representada legalmente por su Directora Regional, doña Karla Díaz Seacord, cédula nacional de identidad N° 12.595.063-4, ambos con domicilio para estos efectos en Las Rojas Poniente 1665, en adelante "**la FUNDACIÓN**" y la **MUNICIPALIDAD** de Monte Patria, RUT N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde don Juan Carlos Castillo Boillet, en adelante "**la MUNICIPALIDAD**", se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración**:

**CONSIDERANDO**

Que, el Programa Servicio País Cultura es desarrollado en alianza, entre la Fundación para la Superación de la Pobreza y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el propósito de que personas y organizaciones que viven en comunas, barrios y/o localidades en situación de vulnerabilidad socio-económica y aislamiento territorial, reconozcan su patrimonio inmaterial e identitario; desarrollen capacidades y recursos de gestión cultural local; amplíen su acceso a la estructura de oportunidades en cultura y, participen de los procesos de planificación cultural comunal, con el apoyo de jóvenes profesionales y la institucionalidad local.

Que, la Ley N° 20.641 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013 consulta recursos para la ejecución de actividades de fortalecimiento de las capacidades de acceso, creación, emprendimiento cultural locales, en habitantes de barrios o localidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad socio económica y/o aislamiento.





Que, la Municipalidad tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.

#### **LAS PARTES ACUERDAN**

**PRIMERO:** Implementar en el periodo de dos años, en la comuna de Monte Patria, el Programa de Intervención “**Servicio País Cultura**”, lo que implica la ejecución de los siguientes ejes de trabajo:

1. **Participación comunitaria en la planificación cultural comunal**, que considera las siguientes acciones:
  - a. Construcción de Planes Municipales de Cultura (PMC) con la participación activa de la comunidad.
  - b. Actualización del diagnóstico de desarrollo artístico y cultural comunal.
2. **Conexión a la estructura de oportunidades en materia cultural**, que considera las siguientes acciones:
  - a. Reconocimiento, difusión y conexión de la oferta artística y cultural local
  - b. Difusión y conexión de la comunidad y el municipio con la oferta artística y cultural regional y nacional
  - c. Apoyo a la implementación de las actividades de programación artística definidas por el Programa.
3. **Desarrollo y fortalecimiento de recursos y competencias para la gestión cultural comunitaria**, que considera las siguientes acciones:
  - a. Implementación de Plan de Formación Continua para líderes barriales, artistas y cultores locales, definido por el Programa.
  - b. Desarrollo y apoyo a Comunidades de Aprendizaje, en el ámbito en el cual se suscribe el presente convenio.
  - c. Desarrollo y Gestión de proyectos e iniciativas culturales en el ámbito en el cual se suscribe el presente convenio.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos





**1. Compromisos de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza:**

- a. Destinar a trabajar en la comuna de Monte Patria a dos profesionales, en adelante, “los Profesionales Servicio País”, por el ciclo comprendido entre marzo 2013 y febrero de 2014.
- b. Dar conducción y asesoría técnica a los profesionales Servicio País para el adecuado desarrollo de sus tareas y compromisos.
- c. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio y el programa, de acuerdo a los lineamientos técnicos consensuados entre las partes.
- d. Sostener instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.
- e. Promover conjuntamente con la Municipalidad y las Direcciones Regionales del Consejo la construcción de Planes Municipales de Cultura (PMC) con la participación activa de la comunidad.
- f. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con el Consejo, un informe final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.

**2. Compromisos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:**

- a. Disponer los recursos para financiar actividades del eje de trabajo denominado “Participación comunitaria en la planificación cultural comunal”. Los criterios y procedimientos serán informados previamente a las partes.
- b. Disponer los recursos para desarrollar actividades de programación artística del eje de trabajo denominado “Conexión a la estructura de oportunidades en materia cultural”.
- c. Disponer los recursos para el “Desarrollo y Gestión de proyectos e iniciativas culturales” y “Comunidades de Aprendizaje” del eje de trabajo denominado “Desarrollo y fortalecimiento de recursos y competencias para la gestión cultural comunitaria”. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con la Fundación, un informe final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.





- d. Desarrollar instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

### 3. Compromisos de la Municipalidad

- a. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País Cultura facilitando la inserción y prestación de servicios del Profesional Servicio País Cultura y prestando su colaboración para la ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco del Programa.
- b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente en la formulación del Plan Municipal de Cultura, así como en las actividades que de él emanen.
- d. Asegurar su participación en las componentes formativas o evaluaciones que contemple la ejecución del Programa.
- e. Trabajar con las/los Directores Regionales de la Fundación y del Consejo en el desarrollo de instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

**TERCERO:** Para la correcta ejecución del Programa el Consejo, la Fundación y la Municipalidad se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- todas las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al programa Servicio País Cultura.
- b. Asimismo, el logo del Programa, cuando el formato lo permita, deberá ir acompañado por el logo del Consejo Regional, el de la Fundación y el de la Municipalidad que suscribe el presente convenio.
- c. La Fundación, el Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de





las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.

- d. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, el Director Regional de la Fundación, y la contraparte definida por el Municipio.

#### **CUARTO: De la vigencia**

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, y se extenderá hasta el 30 de abril de 2015, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa.

Del mismo modo, el término anticipado operará cuando la Municipalidad o el Consejo no otorguen los apoyos comprometidos. El término anticipado, operará mediante el envío por parte de la Fundación, de una carta certificada a la Municipalidad y al Consejo, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

Asimismo, la Municipalidad y el Consejo podrán poner término al presente convenio, comunicándolo a la Fundación con 40 días hábiles de anticipación a la fecha que desee terminarlo, mediante carta certificada, dirigida al domicilio señalado en el encabezado de este instrumento, indicando la causa del término y la fecha en que se producirá. Será siempre causal de terminación el no existir disponibilidad presupuestaria del Consejo para seguir ejecutando las actividades del programa.

El presente Convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

La personería de don Matías Awad Ruiz-Tagle en su carácter de Director Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la resolución 009 del 19 de enero del 2011, la personería de doña Karla Díaz Seacord para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 17 de mayo de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don





Humberto Quezada Moreno. La personería de don Juan Carlos Castillo Boillet para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 12.120 de Fecha 06 de diciembre de 2012.

Firman en señal de aceptación:



**JUAN CARLOS CASTILLO BOILLET**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA



**MATIAS AYVAD RUIZ-TAGLE**  
DIRECTOR REGIONAL COQUIMBO  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



**KARLA DÍAZ SEACORD**  
DIRECTORA REGIONAL COQUIMBO  
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

